



**ORDENANZA No. 097-2021**

**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA  
PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE TENA PARA EL  
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO  
2021**

**APROBADA  
2021-12-08**



## ORDENANZA 097-GADMT

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

#### CONSIDERANDO

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto mediante oficio 0534-GADMT-CPPP-2021, del 6 de diciembre de 2021, adjunta el Informe 010-CPPP-2021, de las sesiones del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, en las que se ha procedido al análisis de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021;

Que, mediante Resolución 0274 de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2021, el Concejo aprobó en primera instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2021;

Que, con memorando 856 DF-GADMT-2021, del 19 de noviembre de 2021, dirigido a la Alcaldía del cantón Tena, la Dirección Financiera, presenta el Informe y propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2021;

Que, mediante oficio 595-GADMT-DDS-2021, del 03 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, adjunta copias de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), periodo 2021, los mismos que necesitan ser financiados en su totalidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5 manifiesta: *Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;*

Que, el COOTAD, en el artículo 60 indica: *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*



Que, el Código ibídem, en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el Código ibídem, en el artículo 256, expresa: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Código Ibidem, en el artículo 257, manifiesta: “Prohibiciones.- *No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;*

Que, el COOTAD, en el artículo 258, establece: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, contienen el Principio de Flexibilidad, e indica que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Que, la Norma ibídem, define: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de



los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza 085-GADMT, Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2021, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 10 de noviembre y 10 de diciembre del 2020, mediante Resoluciones 0161 y 0173, respectivamente; y, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 1425, del 28 de diciembre del 2020;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los miembros de la Comisión, el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Dirección Financiera, procedió a la socialización del presente proyecto de Cuarta Reforma a la mencionada Ordenanza, en la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021;

## EXPIDE LA

### CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

**Art. 1.** Apruébase la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, según el Informe de la Dirección Financiera constante en el Memorando 856-DF-GADMT-2021, del 19 de noviembre de 2021.

**Art. 2.** La presente Reforma consta del siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS – TRASPASOS DE CRÉDITO POR ÁREAS

ÁREAS	TRASPASOS DE CRÉDITO		
	INCREMENTO	REDUCCIÓN	FINANCIAMIENTO ÁREA
ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES	30,000.00		-30,000.00
ÁREA V.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA		30,000.00	30,000.00
TOTALES	30,000.00	30,000.00	



**Art. 3.** Se autoriza al Ejecutivo Cantonal la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Período 2021, previo el cumplimiento de los trámites legales, administrativos y técnicos correspondientes, observando las disposiciones establecidas en la legislación vigente y los requisitos y procedimientos señalados en la Ordenanza 56-2014, que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, de 27 de mayo de 2021.

**Art. 4.** Se recomienda a la Dirección de Desarrollo Social que para el año 2022, se considere el Presupuesto necesario para la suscripción de los Convenios entre la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

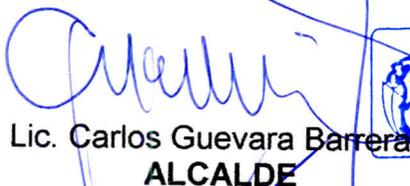
#### DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.** - La presente Ordenanza reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 10 de noviembre y 10 de diciembre del 2020, mediante Resoluciones 0161 y 0173, respectivamente; y, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 1425, del 28 de diciembre del 2020.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec).

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

  
Lic. Carlos Guevara Barrera  
ALCALDE



  
Ab. Edison Romo Maroto  
DIRECTOR DE SECRETARÍA  
GENERAL

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

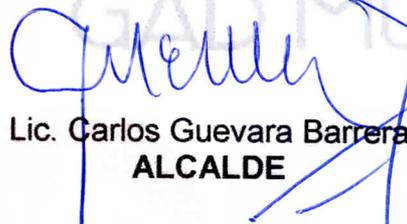


Concejo del 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2021, mediante Resoluciones 0274 y 0281, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, 14 de diciembre de 2021. Las 15H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

  
Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE**



**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

